

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis idem idem. 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. 34
 Por seis idem idem 60

No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 143.

Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me ha comunicado con fecha 11 del que rigé la Real orden siguiente.

»El Ministro residente de S. M. en Rio Janeiro en despacho de 18 de Marzo próximo pasado dirigido al Sr. Ministro de Estado le manifiesta entre otras cosas «que de los diferentes buques españoles arribados á aquel puerto lo han sido dos procedentes de Santander con cargamento de harina, de los cuales uno tuvo que seguir para el rio de la Plata por ser vieja y reseca, pero el otro que era de fresca y buena calidad, tuvo un pronto despacho y entró en concurrencia con la buena de los Estados-Unidos.» Y considerando dicho funcionario que este es un artículo que puede llegar á ser de mucha importancia para nuestro comercio luego que el costo de su conducción al puerto de Santander sea menor que en la actualidad, llama la atención acerca de las siguientes observaciones que hace sobre el modo con que deben mandarse hacer las barricas, peso de harina líquido que deben tener las mismas y mejor modo de acondicionar dicho artículo. Las observaciones mencionadas son: que las barricas han de construirse de madera bien seca y á imitación de las que se hacen en los Estados-Unidos con solos diez ó doce arcos, tres en cada cabeza y dos ó tres en cada lado del centro de la barrica, que estas solo contengan ciento noventa y dos libras líquidas de harina, porque tanto obtienen en este mercado con este peso, como

cuando vienen con doscientas libras líquidas; y por último que no se forren las barricas por dentro con papel, porque esto contribuye á endurecer la harina. Y S. M. deseando que estas observaciones lleguen á conocimiento del comercio de esa plaza, ha dispuesto lo participe á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para el indicado objeto.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Julio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUM. 144.

Suministros.

El Consejo provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha acordado señalar los precios que á continuación se expresan con arreglo á los cuales se han de abcnar á los Ayuntamientos de la provincia los suministros que en el mes de la fecha hagan á las tropas del ejército y guardia civil.

	Reales.	Maravedis.
Por cada racion de pan de mugición compuesta de libra y media.	»	22
Por cada racion de cebada compuesta de celemin y medio.....	3	»
Por cada arroba castellana de paja.	4	»
Por cada arroba de aceite	59	»
Por cada arroba de carbon.....	4	»
Por cada arroba de leña	»	17

Santander 25 de Julio de 1851.—El G. I. P., Ramon Carrera.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Estado.

Consiguiente á lo dispuesto por S. M. la Reina nuestra Señora, ha quedado constituida en el dia de ayer la Diputacion permanente de la Grandeza en la forma siguiente:

Diputados propietarios.

Excmo. Sr. Conde de Altamira: Decano.
Excmo. Sr. Duque de Abrantes: Secretario.

Vocales.

Excmo. Sr. Marqués de Miraflores.
Excmo. Sr. Duque de Villahermosa.
Excmo. Sr. Duque de Osuna.
Excmo. Sr. Duque de Tamames.
Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro.

Suplentes.

Excmo. Sr. Conde de Balazote.
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa.
Excmo. Sr. Duque de Riva.
Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.

(Gac. núm. 6,215.)

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Direccion de Administracion.— Quintas.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina de varias comunicaciones que algunos Gobernadores de provincia han elevado á este Ministerio, consultando de qué fondos habrán de pagarse los honorarios que devenguen los facultativos por el reconocimiento de los quintos del próximo reemplazo cuando ingresen en las cajas respectivas, toda vez que por el artículo 7.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar, se dispone que se abonen de los fondos provinciales. En vista pues de que por punto general no hay consignado en los presupuestos provinciales crédito alguno para gastos de quintas, y que por otra es necesario adoptar desde luego un medio, pues que ha de procederse inmediatamente á las operaciones del reemplazo de 1850, S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo manifestado por la Direccion de presupuestos en este Ministerio, que los Gobernadores de las provincias apliquen, para pago de los honorarios de los facultativos, la mayor cantidad posible del crédito que tengan consignado para imprevistos en el presupuesto provincial; y que si este no fuera suficiente, en algu-

nas provincias, propongan inmediatamente las Diputaciones respectivas al Gobierno el aumento de dicho crédito que consideren suficiente, bien del sobrante si le ofreciese el presupuesto ya aprobado ó sometido á la aprobacion de S. M., bien por la reduccion de otro ú otros de los créditos autorizados para servicios que no se consideren realizables en lo que resta del año actual, pero haciendo siempre la propuesta en la forma y términos de una adición al presupuesto.

Madrid 18 de Julio de 1851.—Bertran de Lis.

(Gac. núm. 6215.)

En Real orden de 4 del actual, comunicada por el Ministerio de Estado al de la Gobernacion del Reino, se dijo: que el Cónsul de S. M. en Lisboa participaba, con referencia al Vice-cónsul de la Isla de la Madera, la aparicion del cólera morbo en la ciudad de las Palmas, perteneciente á la Gran Canaria.

La comunicacion mas reciente del Gobernador de las Islas Canarias alcanza al 14 de Junio próximo pasado, y en ella se manifiesta que reinaba el citado mal en la ciudad de las Palmas sin haberse extendido á ningun otro punto.

El citado Cónsul de Lisboa dice al Ministerio de Estado en 7 del presente mes, que ha recibido aviso del Vice-cónsul de la Isla de la Madera, participándole haber cesado el cólera morbo en la Gran Canaria.

(Gac. núm. 6216.)

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.

Departamento de Cartagena.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este departamento, por consecuencia de lo determinado en Real orden de 26 de Febrero del corriente año, que en los dias 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del mes de Setiembre próximo venidero, y de nueve á doce de la mañana, tengan lugar en la capital del mismo los exámenes para aspirar á la clase de terceros pilotos particulares ó del comercio, los matriculados de las provincias marítimas que comprende y que se hallen en el caso de optar á dicha clase, se presentarán con la anticipacion oportuna al segundo Jefe del mismo departamento, como Presidente de la Junta examinadora, provistos del competente expediente formado por los Comandantes de marina respectivos, en el que han de acreditar sus navegaciones, estudios y demas requisitos prevenidos en la ordenanza y Reales órdenes vigentes, y que son indispensables para poder ser examinados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público, insertando este aviso en la Gaceta de Madrid, segun está mandado.

Cartagena 10 de Julio de 1851.—Alfonso José Franco, secretario.

(Gac. núm. 6216.)

Ministerio de Comercio Instruccion

Y OBRAS PÚBLICAS.

Continúa la tabla de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas, mandadas emplear en España por la ley de 19 de Julio de 1849, y las que actualmente estan en uso en las provincias, la que principió á publicarse en el Boletin de 18 del corriente.

Jaen.

Table listing measurements for Jaen: La vara, La libra, La medida de media arropa para vino, Un litro, La medida de media arropa para aceite, Un litro de aceite, La media fanega para árido, Un litro de grano, La fanega superficial de 8963 varas castellanas cuadradas, Una área.

Leon.

Table listing measurements for Leon: La vara, La libra, La media cántara, Un litro, La émina para áridos, Un litro de grano, La émina superficial de 1344 3/9 varas cuadradas para las tierras de secano, La émina superficial de 896 2/9 varas cuadradas para las tierras de regadío, Una área.

Lérida.

Table listing measurements for Lérida: La media cana, Un metro, La libra, Un kilogramo.

Table listing measurements for Logroño: El cántaro de vino, Un litro, La medida de tres cuartanes para áridos, Un litro de grano, El jornal superficial de 1800 canas cuadradas, Una área.

Logroño.

Table listing measurements for Logroño: La vara, La libra, La cántara, Un litro, La media fanega p. áridos, Un litro, La fanega superficial de 2722 varas castellanas cuadradas, Un área.

Lugo.

Table listing measurements for Lugo: La vara, Un metro, La libra, Un kilogramo, El cuartillo para líquidos, Un litro, El ferrado para áridos, Un litro de grano, El ferrado superficial de 625 varas castellanas cuadradas, Una área.

Madrid.

Table listing measurements for Madrid: La vara, Un metro, La libra, La media arropa para líquidos, Un litro, La media fanega de áridos, Un litro de grano.

La fanega superficial llamada marco de Madrid de 4900 varas cuadradas de Burgos.....vale 34 áreas, 24 centiáreas,

59 decímetros cuadrados, 4 centímetros id.

Una área..... Es la de Castilla.

Nota. Si las 4900 varas cuadradas de que consta la fanega se miden con la vara de Madrid, la fanega.....

34 áreas, 82 centiáreas, 18 decímetros cuadrados, 1 centímetro id.

En este caso una área.... 140 varas cuadradas, 6 pies id., 448 milésimas de pie idem.

Málaga.

La vara.....vale Es la de Castilla.

La libra..... Idem.

La media arroba para medir líquidos.....vale 8 litros, 37 centilitros.

Un litro 4 cuartillo, 920 milésimas de cuartillo.

La media fanega para aridos..... 26 litros, 97 centilitros.

Un litro de grano..... 0 cuartillo, 889 milésimas de cuartillo.

La fanega superficial de 8640 varas cuadradas. 60 áreas, 38 centiáreas, 46 decímetros cuadrados, 14 centímetros id.

Una área..... Véase Castilla.

Murcia.

La vara..... Es la de Castilla.

La libra..... Idem.

La media arroba para medir vino..... 7 litros, 80 centilitros.

Un litro..... 2 cuartillos, 51 milésimas de cuartillo.

La media fanega de aridos 27 litros, 64 centilitros.

Un litro de grano..... 0 cuartillos, 868 milésimas de cuartillo.

La fanega superficial de 9600 varas castellanas 67 áreas, 9 centiáreas, 40 decímetros cuadrados, 16 centímetros id.

Una área..... Véase Castilla.

Orense.

Véase lo dicho para Barcelona.

Oviedo.

La vara.....vale Es la de Castilla.

La libra..... Idem.

La cántara..... 18 litros, 41 centilitros.

Un litro 1 cuartillos, 758 milésimas de cuartillo.

La media fanega asturiana para aridos..... 37 litros, 7 centilitros. Un litro de grano..... 1 cuartillos, 726 milésimas de cuartillo.

El dia de bueyes, ó sean 1800 varas cuadradas. 12 áreas, 58 centiáreas, 1 decímetro cuadrado, 28 centímetros.

Una área..... Véase Castilla.

Palencia.

La vara.....vale Es la de Castilla.

La libra..... Idem.

La media cántara..... Véase Cuenca.

La media arroba para aceite.....vale 6 litros, 12 centilitros.

Un litro de aceite..... 2 libras, 42 milésimas de libra.

La media fanega para aridos Es la de Castilla.

La obrada de tierra de 7704 1/6 varas cuadradas, 53 áreas, 84 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, 42 centímetros id.

Una área..... Véase Castilla.

(Continuará.)

Comision provincial de Instruccion primaria

En virtud de lo prevenido por el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 ha dispuesto esta Comision provincial, que en todas las escuelas asi públicas como privadas se celebren durante el mes próximo de Agosto exámenes generales presididos por individuos de las Comisiones locales, y que en estos actos observen estrictamente lo mandado por el artículo 87 del reglamento provisional de escuelas de 26 de Noviembre de 1838, dando despues parte del resultado y del juicio que hubieren formado á consecuencia del exámen, de los progresos de la escuela. Procurarán tambien para escitar la emulacion y aplicacion entre los niños, que por cuenta de los Ayuntamientos se repartan premios á los mas aprovechados, consistiendo aquellos en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria, ó certificaciones honoríficas.

La Comision superior espera que las locales mirarán este asunto con el celo é interés que de suyo se merece, y que cumplirán religiosamente con un cargo encomendado á su cuidado y vigilancia y que es de la mayor trascendencia y utilidad para el desarrollo de la instruccion primaria. Santander 23 de Julio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

IMPRESA DE MARTINEZ.